NOTA DNCP/DNC/Nº17970 /2017

Asunción, 24 de julio de 2017

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de San Pablo.-

Ref.: LCO Expediente N° 320578 "ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES ESCOLARES" ID 324409.REAPRO.-

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

Reiteramos:

1. El archivo donde adjuntaron la segunda parte de la Aprobación del MEC está dañado, al respecto se le solicita a la convocante volver remitir dicho documento para su verificación.- (**hasta dos días antes de la apertura de ofertas**)
2. En el PAC se visualiza "Almuerzo Escolar, NO", sin embargo el Objeto del llamado es almuerzo escolar.-
3. La cantidad de raciones que figura en la Aprobación del MEC (30.090) no coincide con lo indicado en la planilla de precios (29.028).-
4. La vigencia del contrato que han indicado en la página 26 del PBC no coincide con lo indicado en los demás puntos del PBC.-
5. En la página 26 del PBC se ha indicado lo siguiente: *La entrega de los alimentos será los días lunes a viernes (días hábiles). Fecha de inicio aproximado: 07 de Agosto de 2017. Fecha de finalización del servicio: 30 de noviembre de 2017,* al respecto consultamos a la convocante si ya culminaría para dicha fecha el proceso licitatorio para la distribución de los alimentos.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución**

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora
DNC - DNCP

DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB